

**499 (V). Lugar donde se celebrará el sexto período ordinario de sesiones de la Asamblea General**

(Resolución aprobada sin referencia previa a una Comisión)

*La Asamblea General,*

Habiendo sido informada<sup>1</sup> de que el Gobierno francés, respondiendo al deseo que reiteradamente le ha sido manifestado, ha decidido acoger en París a la Asamblea General por todo el tiempo que dure el sexto período ordinario de sesiones,

1. *Decide*, de conformidad con su resolución 497 (V), aprobada el 14 de diciembre de 1950, celebrar en París su sexto período ordinario de sesiones ;

2. *Decide* que, no obstante las disposiciones del artículo 1 de su reglamento, el sexto período de sesiones comenzará, a más tardar, el 6 de noviembre de 1951 ;

3. *Autoriza* al Secretario General a que concierte con el Gobierno francés los acuerdos necesarios para la celebración del sexto período de sesiones de la Asamblea General en París, con tal de que el costo total calculado de la celebración en París del sexto período de sesiones (inclusive el de las sesiones que se celebren después del 1° de enero de 1952) no exceda de la suma de 2.350.400 dólares (EE.UU.) consignada en el presupuesto de 1951, más las sumas adicionales que se puedan transferir de otras secciones del presupuesto de 1951, por autorización del Secretario General, con la anuencia previa de la Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto.

*329a. sesión plenaria,  
20 de marzo de 1951.*

**500 (V). Medidas adicionales para hacer frente a la agresión en Corea**

(Resolución aprobada sobre la base del informe de la Primera Comisión)

*La Asamblea General,*

Visto el informe<sup>2</sup> del Comité de Medidas Adicionales, de fecha 14 de mayo de 1951,

Recordando su resolución 498 (V) del 1° de febrero de 1951,

*Advirtiendo que :*

a) El Comité de Medidas Adicionales establecido por dicha resolución ha estudiado medidas adicionales para hacer frente a la agresión en Corea,

b) El Comité de Medidas Adicionales ha indicado en su informe<sup>3</sup> que algunos Estados ya han adoptado medidas para impedir que se hagan aportaciones al poderío militar de las fuerzas que se oponen a las Naciones Unidas en Corea,

c) El Comité de Medidas Adicionales ha señalado también en su informe que la adopción de ciertas medidas económicas destinadas a impedir aun más tales aportaciones apoyaría y completaría la acción militar

<sup>1</sup> Véase el documento A/1788/Rev.1.

<sup>2</sup> Véase el documento A/1799.

<sup>3</sup> Véanse los Documentos Oficiales de la Asamblea General, quinto período de sesiones, Primera Comisión, 443a. sesión.

de las Naciones Unidas en Corea y contribuiría a poner fin a esa agresión,

1. *Recomienda que cada Estado :*

a) Imponga el embargo sobre los envíos destinados a las regiones controladas por el Gobierno Popular Central de la República Popular de China y por las autoridades de Corea del Norte y consistentes en armas, municiones y pertrechos bélicos, materiales para la producción de energía atómica, petróleo, materiales de transporte de valor estratégico y materiales útiles para la producción de armas, municiones y pertrechos bélicos ;

b) Determine a cuáles de los productos que se exportan de su territorio alcanza el embargo, y aplique medidas de control para hacer efectivo este embargo ;

c) Impida, por todos los medios que dependan de su autoridad, que se eludan las medidas de control de los envíos aplicadas por los demás Estados en cumplimiento de la presente resolución ;

d) Coopere con los demás Estados en la realización de las finalidades de este embargo ;

e) Informe al Comité de Medidas Adicionales, dentro de un plazo de 30 días, y después cuando lo solicite el Comité, sobre las medidas adoptadas en conformidad con la presente resolución ;

2. *Pide* al Comité de Medidas Adicionales se sirva :

a) Presentar un informe a la Asamblea General, con las recomendaciones que considere pertinentes, sobre la eficacia del embargo en general y la conveniencia de proseguirlo, ampliarlo, o hacerlo menos riguroso ;

b) Proseguir el examen de las medidas adicionales que han de emplearse para hacer frente a la agresión en Corea, e informar al respecto a la Asamblea General, quedando entendido que el Comité está autorizado para aplazar la presentación de su informe si la Comisión de Buenos Oficios da cuenta de progresos satisfactorios en sus gestiones ;

3. *Reafirma* que la política de las Naciones Unidas sigue siendo lograr una cesación de las hostilidades en Corea y realizar los objetivos de las Naciones Unidas en Corea por medios pacíficos, y pide a la Comisión de Buenos Oficios que continúe prestando sus buenos oficios.

*330a. sesión plenaria,  
18 de mayo de 1951.*

**501 (V). Cuestión de la representación de la China en la Asamblea General**

(Resolución aprobada sobre la base del informe de la Comisión Especial encargada de examinar la cuestión de la representación de la China)

*La Asamblea General,*

Toma nota del informe<sup>1</sup> de la Comisión Especial encargada de examinar la cuestión de la representación de la China.

*332a. sesión plenaria,  
5 de noviembre de 1951.*

<sup>1</sup> Véase el documento A/1923.